

Acuerdo Regional N° 026-2010-GRSM/CR

Moyobamba,

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo en el artículo 5° de la referida norma establece que su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, mediante la Programación Multianual de la Inversión Pública constituye uno de los instrumentos esenciales para la mejora de la calidad del gasto público siendo el principal insumo para la formulación de todo presupuesto, en ese sentido mediante la Programación Multianual de la Inversión Pública el Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, organiza y consolida la cartera de Proyectos de Inversión Pública a ser ejecutados en un periodo no menor de tres años, considerándolas posibles brechas en la prestación de sus servicios o cumplimiento de sus funciones, en el marco de las políticas y prioridades establecidas en los Planes Estratégicos de Desarrollo Sectorial y/o Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales;

Que, la Directiva N°003-2010-EF/68.01, que establece criterios y responsabilidades para la elaboración de la Programación Multianual de la Inversión Pública exige la presentación del Informe Sectorial que debe remitirse a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público sabiendo contar con la información mínima siguiente: a) Articulación de los proyectos incluidos en el Proyecto Multianual de Inversión Pública con los objetivos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales; b) Programación actual de los montos de Inversión del Sector, y de los saldos después del periodo PMIP, diferenciando los montos requeridos para proyectos en ejecución y los requeridos para proyectos nuevos; c) Información sobre los proyectos que serán financiados con recursos externos, considerados en los programas Trienales de Concertaciones y Desembolsos externos; d) Monto Total de las transferencias que se realizarán a favor de otras entidades para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública;

Que, el numeral 5.7, artículo 5° del Decreto Supremo N° 176-2006-EF, aprueba la Directiva para la Programación Multianual de Inversión Pública, estableciendo pautas para la elaboración del PMIP, en la cual se especifica que las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) elaboran el PMIP sectorial considerando los PMIP propuestos conforme al numeral precedente, teniendo en cuenta las proyecciones de asignación de techos presupuestarios de la Dirección Nacional de Presupuesto Público; asimismo el artículo 6° de la norma antes descrita, establece que el PMIP sectorial debe ser presentado por la OPI bajo responsabilidad a la DGPM durante la fase de formulación presupuestaria;

Que, el literal b) del artículo 7° Directiva N° 003-2010-EF/68.01, en la cual se establece criterios y responsabilidades para la elaboración de Programación Multianual de la Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2010-EF-68.01, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, o la que haga sus veces es responsable de informar a su Oficina de Programación e Inversiones, sobre la estimación de necesidades de recursos para los proyectos de inversión de su Entidad, para el periodo del PMIP que se formula. Para tales efectos, tendrá en cuenta el adecuado mantenimiento de la infraestructura física a cargo de la entidad para asegurar su utilidad en el tiempo, la información del presupuesto ejecutado en el años fiscal anterior que se realiza



Acuerdo Regional N° 026-2010-GRSM/CR

la programación, el presupuesto institucional modificado del año fiscal en que se realiza la programación así como la información que sustente las metas anuales de inversión de la entidad;

Que, los numerales 6.1, 6.3 y 6.4, del artículo 6° Directiva N° 005-2007-EF/68.01, Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada con Resolución Directoral N° 012-2007-EF-68.01, establece que el PMIP Regional es aprobado por el Órgano Resolutivo del Gobierno Regional, con acuerdo del Consejo Regional, como parte del Plan de Desarrollo Regional Concertado una vez que la OPI haya verificado su consistencia; dicha aprobación deberá realizarse antes de la incorporación de los proyectos del PMIP en el proyecto del presupuesto del Sector Público del siguiente año fiscal; una vez aprobado el PMIP Regional o Local, la OPI comunica a la Oficina de Presupuesto, o al Órgano que haga sus veces, del Gobierno Regional o Local la relación de los proyectos priorizados a ser incorporados en el presupuesto del Sector Público del siguiente año fiscal

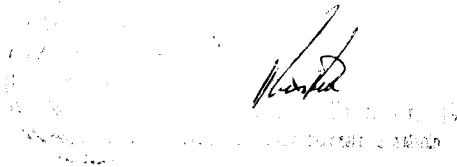
Que, mediante Informe Legal N° 601-2010-GRSM/CR, de fecha 06 de julio del 2010, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina favorablemente a la aprobación de la Programación Multianual de Inversión Pública - PMIP 2011 - 2013 de San Martín y se recomienda se remita al Consejo Regional de San Martín para su aprobación conforme exige las normas legales pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín - Moyobamba, el día jueves 08 de Julio del 2010, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO UNICO: APROBAR el Programa Multianual de Inversión Pública: PMIP 2011 -2013, la que debe consignarse como parte integrante del Plan Concertado de Desarrollo Departamental (PCDD), cuyo anexo forma parte integrante al presente Acuerdo Regional.



POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.